



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

RAM2Z2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-184D-2019

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

EMPRESA AUTORIZADA

|                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Razón Social:</b><br><b>C. EMIR RAMIREZ MANCILLA</b>                                                                                                                                                                                                         | <b>OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019</b> |
| <b>Domicilio:</b><br>Calle Domingo Méndez Calderón<br>Manzana 4, Lote 10<br>Col. Gaviotas Sur 5ª. Sección<br>C. P. 86099 Municipio Centro, Tabasco<br>Teléfono 993 1689823<br>Correo electrónico <a href="mailto:emir.esp08@gmail.com">emir.esp08@gmail.com</a> | Villahermosa, Tabasco, a 14 de febrero de 2019. |

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos con número de bitácora 27/IG-0023/01/19 y

CONSIDERANDO

- Que el **C. Emir Ramírez Mancilla**, a través del escrito sin número, de fecha 14 de enero de 2019, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el mismo día, solicita Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con el Número de Bitácora 27/IG-0023/01/19.
- Que el **C. Emir Ramírez Mancilla**, durante el trámite para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, presentó la siguiente documentación:
  - Escrito libre de solicitud del trámite, de fecha 14 de enero de 2019.
  - Formato con homoclave FF-SEMARNAT-035.
  - Copia simple de la credencial del IFE del **C. Emir Ramírez Mancilla**.
  - Copia simple de la Póliza del Seguro número 0930131153 y 0930132862 emitida por Quálitas, Compañía de Seguros, vigentes.
  - Copia simple del Permiso para prestar el servicio de autotransporte federal de carga, en la modalidad de transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) número 2712RAME741016NS9.
  - Copia simple de las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, número 0775243 y 0697862.
  - Copia simple del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, número 2712RAME741016NS9/1 y 2712RAME741016NS9/2.
  - Memoria fotográfica.

Hoja 1 de 8





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

RAM2Z2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-184D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

C. EMIR RAMIREZ MANCILLA

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019

AUTORIZACIÓN

- Copia simple del dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes.
- Listado de los Residuos Peligrosos y sus características.
- Programa de capacitación para personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
- Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales.
- Original del Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales vigente y,

Con fundamento en los artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 6, 7 fracciones VII, VIII y XI, 8, 16, 19, 21, 22, 40, 41, 42, 43, 50 fracciones I, IV y VI, 51, 52, 53, 80, 81 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 1, 14, 35, 36, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos peligrosos (Solventes y pintura; Lodos ácidos; Aceites lubricantes usados; Gasóleo o combustibles para motores a diésel; Aceite mineral para caldeo ligero; Petróleo bruto; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Aceite de petróleo; Gasolina; Combustible para motores a gasolina; Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográficos, placas radiográficas o de rayos X o fotolitos; Combustible para motores de turbina de avión; Desechos de caucho o recortes de caucho, en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo, y que contienen más de 45% de caucho; Desechos textiles húmedos; Trapos grasientos; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Disolventes orgánicos usados; Cenizas de incineración de residuos; Envases y tambos vacíos usados para el manejo de materiales y residuos peligrosos; Residuos sólidos, filtros, trapos, guantes, estopas, plásticos, envases, madera, metales, impregnados con aceites lubricantes; Residuos sólidos, trapos, guantes, estopas, plásticos, envases, madera, metales, impregnados con pinturas y solventes; y Arena, tierra y/o suelos contaminados con aceite lubricantes y/o gasolina y/o diésel; Lodos de los separadores API y cárcamos), excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos generados por el sector hidrocarburos

Hoja 2 de 8





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

RAM2Z2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-184D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

C. EMIR RAMIREZ MANCILLA

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019

AUTORIZACIÓN

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para 2 (dos) unidades indicadas en la hoja 8 del presente, con una capacidad de carga total de 8.75 ton. (ocho toneladas setecientos cincuenta kilogramos) por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Calle Méndez Calderón, Manzana 4 Lote 10, Col. Gaviotas Sur 5ª. Sección, Municipio Centro, Tabasco, México.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos; asimismo su manejo integral deberá realizarse en los términos de lo que establecen los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 85 y 86 de su Reglamento; así como las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización, así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 154 y 155 de su Reglamento, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. El presente documento ampara exclusivamente la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en la hoja 2 de la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar de que tipo de residuo se trate. Asimismo, bajo ningún motivo podrán recolectar y transportar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos radioactivos.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

Hoja 3 de 8





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

RAM2Z2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-184D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

C. EMIR RAMIREZ MANCILLA

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019

AUTORIZACIÓN

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas, este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables.
- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla el **C. Emir Ramírez Mancilla** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los artículos 50 fracción VIII y 51 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 64 de su Reglamento, a efecto de que ésta Secretaría, determine lo procedente.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes,

**CONDICIONANTES:**

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- El **C. Emir Ramírez Mancilla**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y estar disponible para su consulta y verificación por la autoridad competente que se lo requiera.
- El **C. Emir Ramírez Mancilla**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- El **C. Emir Ramírez Mancilla**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para lo cual deberá tener disponible la documentación a que refiere los citados artículos, para consulta y verificación por la autoridad competente que se lo requiera.

Hoja 4 de 8





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

RAM2Z2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-184D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

C. EMIR RAMIREZ MANCILLA

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019

AUTORIZACIÓN

5. El **C. Emir Ramírez Mancilla**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase o embalaje ONU u otras disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos** señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. El **C. Emir Ramírez Mancilla**, deberá contar con un plan de contingencias, así como el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.
9. El **C. Emir Ramírez Mancilla**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos y otros aspectos relevantes, según corresponda, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción III de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que se lo requiera.
10. El **C. Emir Ramírez Mancilla**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligrosos.
11. El **C. Emir Ramírez Mancilla**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos ----

Hoja 5 de 8





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

RAM2Z2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-184D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

C. EMIR RAMIREZ MANCILLA

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019

AUTORIZACION.

deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 en base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

12. Los residuos peligrosos deberán ser transportados en recipientes cerrados, tomando en cuenta las características de incompatibilidad y segregación de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.
13. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza el manejo durante el transporte de residuos peligrosos en volteos y góndolas volteo, en tanto no se garantice la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada.
14. El **C. Emir Ramírez Mancilla**, deberá conservar los manifiestos de entrega, transporte y recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. El **C. Emir Ramírez Mancilla**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
16. La información que el **C. Emir Ramírez Mancilla**, reporte en la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
17. El **C. Emir Ramírez Mancilla**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de acopio, a establecimientos diferentes a los registrados en los Manifiestos de entrega, transporte y recepción.
18. El **C. Emir Ramírez Mancilla**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
19. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Hoja 6 de 8





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

RAM2Z2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-184D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

C. EMIR RAMIREZ MANCILLA

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019

AUTORIZACION.

20. El incumplimiento del **C. Emir Ramírez Mancilla**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.
21. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente autorización otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. Se le hace del conocimiento al **C. Emir Ramírez Mancilla**, que la información y documentación que conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento deban conservar los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos, se sujetará a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
23. La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
24. El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el **C. Emir Ramírez Mancilla**, se hará acreedor a las penas en que incurre.
25. Se le hace saber al **C. Emir Ramírez Mancilla**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente, al **C. Emir Ramírez Mancilla**.

Hoja 7 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE  
TABASCO.

Número de Registro  
Ambiental

RAM2Z2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-184D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

|                                           |                                          |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|
| Razón Social:<br>C. EMIR RAMIREZ MANCILLA | OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019 |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

| Número Económico | Tipo                   | Número NIV        | Placas | Modelo | Carga útil Toneladas/Viaje |
|------------------|------------------------|-------------------|--------|--------|----------------------------|
| 001D/2019        | Tanque C-2             | 3GBK634E93M104779 | 147AF7 | 2003   | 4.75                       |
| 002D/2019        | Camioneta caja cerrada | 3GBJC34R33M106051 | 259AE9 | 2003   | 4.0                        |

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco. Previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental."

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.  
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.  
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.  
Lic. Liliana Samberino Marín, Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.  
Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada del Despacho de la Unidad de Jurídica.- Edificio.  
Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.  
Expediente.

LSM'RPP'GNME

BIT: 27/IG-0023/01/19  
Hoja 8 de 8